



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ACTA DE LA UNIDAD GESTORA

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ATENCIÓN Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN, INCLUYENDO LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES, AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN, AÑO 2023.

En el Ayuntamiento de San Adrián, siendo las ocho horas del día 20 de enero de 2023, el secretario, como unidad gestora del contrato referido, habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones procede a conectar con la plataforma PLENA desde el despacho de Secretaría, y se comprueba que han presentado propuesta las siguientes licitadoras:

- Arozarena Francisco Javier y José María Arozarena, NIF E-71324933.
- Juan Ayerra Larrayoz, DNI 44644058-T

A continuación, se procede a la apertura de los sobres “A”, de documentación administrativa, y a su análisis y calificación.

La documentación presentada es correcta, por lo que se admite a ambas licitadoras a la licitación. Ambas incluyen, debidamente redactados, los anexos I y II, conforme a lo establecido en los pliegos.

A continuación, se procede a descargar de PLENA la documentación del sobre B, relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, de los licitadores admitidos al proceso de selección. Ambas incluyen memoria descriptiva, cumpliendo el requisito de aportar la documentación de índole técnica, necesaria para que se puedan valorar los criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas. Juan Ayerra añade dos certificados de buena ejecución de trabajos similares a los que son objeto de licitación, uno del Ayuntamiento de Puente la Reina y otro de Falces.

EVALUACIÓN DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Se procede por parte de esta unidad gestora, a la valoración técnica de las ofertas presentadas a la licitación el contrato de los servicios de mantenimiento, atención y limpieza del cementerio municipal de San Adrián, incluyendo las inhumaciones y exhumaciones del Ayuntamiento de San Adrián, analizando las diferentes ofertas presentadas en el sobre sobre B, **“Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”**.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Se pretende analizar las diferentes propuestas y establecer una comparativa valorada y justificada entre ellas que sirva al órgano de contratación como referencia en la toma de decisiones y valoración de los aspectos relacionados en el sobre B.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios de evaluación establecidos en el pliego son:

Valor Técnico de la Oferta: Hasta 30 puntos.

Se valorará:

- *Medios materiales y personales con los que se va a realizar el contrato: se valoraran las mejoras respecto a las obligaciones establecidas al adjudicatario en las prescripciones técnicas de estos pliegos. (Hasta 10 puntos)*
- *Memoria descriptiva de la organización y coordinación del proceso de enterramiento. (Hasta 10 puntos)*
- *Mejoras ofertadas en la prestación del servicio: mejoras respecto a las obligaciones establecidas al adjudicatario en las prescripciones técnicas de estos pliegos; a modo de ejemplo, sin carácter exhaustivo, se valorará: aumento del número de horas semanales dedicadas a la limpieza entre las tumbas, panteones y nicho, de los aseos, dependencias, el recinto y acceso al cementerio, reparación de desperfectos de fontanería, electricidad, cierres de puertas... (Hasta 10 puntos)*

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS LICITADORAS:

Han presentado propuesta las siguientes licitadoras, habiendo sido ambas admitidas a la licitación:

- Arozarena Francisco Javier y José María Arozarena, NIF E-71324933.
- Juan Ayerra Larrayoz, DNI 44644058-T

En el sobre “B” ambas incluyen memoria descriptiva, cumpliendo el requisito de aportar la documentación de índole técnica, necesaria para que se puedan valorar los criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas. Juan Ayerra añade dos certificados de buena ejecución de trabajos similares a los que son objeto de licitación, uno del Ayuntamiento de Puente la Reina y otro de Falces.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

A) Evaluación de la propuesta de Arozarena Francisco Javier y José María Arozarena, NIF E-71324933.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

En el sobre “B”, este licitador incluye un documento denominado “Plan de mantenimiento”, breve, pero que cumple con el requisito establecido en la cláusula 7 de los pliegos, permitiendo una evaluación de los criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas. No se incluyen certificados de buena ejecución de contratos similares. Tampoco se diferencian por apartados los diferentes aspectos a evaluar, limitándose a enunciar una lista con las tareas a realizar, más o menos coincidente con la establecida en la cláusula 21 de los pliegos, que regula las prescripciones técnicas de la ejecución del contrato.

Se procede a puntuar, justificadamente, cada apartado, en función de los criterios de evaluación anteriormente reseñados:

- I) *Medios materiales y personales con los que se va a realizar el contrato: se valoraran las mejoras respecto a las obligaciones establecidas al adjudicatario en las prescripciones técnicas de estos pliegos. (Hasta 10 puntos)*

El licitador se limita a señalar que, en caso de rotura de las herramientas municipales, se procederá a su reposición inmediata. Hace una declaración genérica de que los enterramientos se realizarán con todos los materiales y personal necesario. No hay una declaración específica de que se vayan a emplear más o mejores medios que los establecidos en las prescripciones técnicas. Tampoco se especifican qué medios se van a emplear en la ejecución del contrato.

Respecto a los medios personales, se indica que en la inhumación y exhumación de cadáveres, recibiendo y conduciendo los cadáveres, así como el cerramiento o cubrir sepulturas, se utilizarán los medios materiales y de personal que sean necesarios en cada caso.

Se propone una puntuación, en este apartado, de **2 puntos**, debido a que la mejora respecto de los medios materiales y personales establecidos en los pliegos es muy pequeña.

- II) *Memoria descriptiva de la organización y coordinación del proceso de enterramiento. (Hasta 10 puntos)*

Como se ha señalado, la oferta del licitador no está desglosada por apartados. En lo relativo al proceso de enterramiento se señala lo siguiente:

Para los enterramientos en nichos o en panteón, se hará con todos los materiales y personal necesario poniendo especial atención a las normas de seguridad.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

-Antes de proceder a la inhumación y exhumación se solicitará el título de propiedad del nicho o sepultura, comprobando se es posible su apertura, en caso de no existir título se le comunicara al Ayuntamiento tal circunstancia.

-Cada servicio que se haga en el cementerio tal como exhumación o inhumación se mandara un parte al Ayuntamiento con la persona fallecida el trabajo realizado y el número de nicho, todo para llevar un buen control de la gestión del cementerio.

Se considera que esta descripción es demasiado somera, y no especifica la manera en que se va a realizar la coordinación con el Ayuntamiento cuando haya que realizar algún servicio de enterramiento; no se aclara cómo se va a efectuar la comunicación con el Ayuntamiento, a los efectos de distribución de nichos y sepulturas, ni cómo se van a recibir los avisos de los servicios a realizar; tampoco se describe cómo se van a realizar las gestiones con los afectados. En general, no se describe el método que se va a seguir para realizar las tareas establecidas en los pliegos, limitándose a reflejar la descripción de las tareas que se establecen en éstos.

Se propone, por lo tanto, una puntuación de **dos puntos**, en este apartado.

III) Mejoras ofertadas en la prestación del servicio: mejoras respecto a las obligaciones establecidas al adjudicatario en las prescripciones técnicas de estos pliegos; a modo de ejemplo, sin carácter exhaustivo, se valorará: aumento del número de horas semanales dedicadas a la limpieza entre las tumbas, panteones y nicho, de los aseos, dependencias, el recinto y acceso al cementerio, reparación de desperfectos de fontanería, electricidad, cierres de puertas... (Hasta 10 puntos)

En la oferta del licitador no se especifican las mejoras relativas a la prestación del servicio, comparándolas con las prescripciones técnicas de los pliegos. Se enumeran una serie de tareas, muchas de las cuales coinciden con las establecidas en los pliegos. Hay que entresacar, por lo tanto, de su documento lo que puedan considerarse como mejoras. Se entienden como mejoras propuestas, respecto a lo establecido en los pliegos, las siguientes:

- Colocación y reposición de placas de nichos, sepulturas del cementerio municipal.
- Velar por el buen orden del recinto, como limpiar flores y cosas que estén por el suelo, cambiar bolsas de las papeleras 3 veces por semana. (entendiendo que los pliegos establecen una obligación de limpiar el recinto, al menos una vez a la semana)
- Evitar actos en detrimento y la presencia de personas o realización de actividades que redunden en perjuicio del debido respeto del lugar.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

- La reposición de las tapas de nichos y sepulturas se realizará en el plazo de 24H desde su apertura. Los trabajos se realizan con sumo cuidado para evitar daños. (el plazo de 24 horas no establecido en los pliegos)

A pesar de la falta de sistematicidad en la exposición, se considera que son mejoras de cierta relevancia respecto a lo establecido en los pliegos, y se propone una puntuación de **cuatro puntos** en este apartado.

Por tanto, se propone para el licitador Arozarena Francisco Javier y José María Arozarena, NIF E-71324933 una **puntuación total de 8 puntos**.

B) Evaluación de la propuesta de Juan Ayerra Larrayoz, DNI 44644058-T.

En el sobre “B”, este licitador incluye un documento denominado “Memoria descriptiva”, también breve, pero que cumple con el requisito establecido en la cláusula 7 de los pliegos, permitiendo una evaluación de los criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas. Se incluyen certificados de buena ejecución de contratos similares, de conformidad con lo requerido en dicha cláusula. Se diferencian por apartados los diferentes aspectos a evaluar, estando, por tanto, la propuesta de este licitador, mejor adaptada a lo establecido en los pliegos que la anteriormente evaluada.

Se procede, como en el apartado del licitador anterior, a puntuar, justificadamente, cada apartado, en función de los criterios de evaluación anteriormente reseñados:

- I) *Medios materiales y personales con los que se va a realizar el contrato: se valoraran las mejoras respecto a las obligaciones establecidas al adjudicatario en las prescripciones técnicas de estos pliegos. (Hasta 10 puntos)*

El licitador dedica el primer apartado de su “Memoria” a describir los medios materiales con los que cuenta:

Dispone de una furgoneta para trasladar al personal y la herramienta, así como distintos materiales y ropas de trabajo.

Consta de distintas herramientas, utensilios y material: palas, azadas, productos de limpieza para el aseo y el cementerio, herramientas de albañilería y carpintería, materiales de cierre como pladur, espuma y siliconas. Distintos materiales para la recogida de desperdicios, escombros, restos de exhumaciones, bolsas de restos, tratamiento para lixiviados, etc.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Además, de escaleras, más material de trabajo general (caballetes).

Dichos medios propuestos suponen una mejora apreciable respecto a lo establecido en los pliegos, aunque no se establece en el documento una comparación entre dichos medios y los ofertados por el licitador.

En el segundo apartado de su escrito, el licitador describe los medios personales que va a dedicar al servicio, de resultar adjudicatario:

Juan Ayerra Larrayoz, como titular y trabajador principal. Experiencia en la gestión directa de cementerios y conocimientos del sector funerario en general, así como experiencia desde joven ayudando a familiares y empleado en distintas empresas del sector.

Tres trabajadores, con distintas competencias y conocimientos en distintas disciplinas relacionadas con el trabajo a realizar en un cementerio. Los tres trabajan a jornada parcial y con distinta disponibilidad, cubriendo así las necesidades y servicios correspondientes al trabajo a realizar en el cementerio.

La experiencia como trabajador en cementerios la acredita mediante los certificados ya señalados. Añade la disponibilidad de tres trabajadores, en caso de ser necesario para la prestación de los servicios. Todo ello mejora lo establecido en las prescripciones técnicas de los pliegos.

Siendo la exposición más sistemática que la del otro licitador, y ofreciendo más mejoras, se propone una puntuación de **seis puntos** para este apartado.

II) *Memoria descriptiva de la organización y coordinación del proceso de enterramiento. (Hasta 10 puntos)*

El licitador efectúa una descripción de este apartado, señalando cómo propone actuar desde que se recibe el aviso de la defunción desde el tanatorio, Ayuntamiento o por los familiares del difunto. Se describe el proceso de enterramiento, pero no se explica el modo en que se va a efectuar la coordinación del proceso con el Ayuntamiento, el cual, según los pliegos, es el responsable de asignar la distribución de nichos, tumbas y columbarios.

Se propone una puntuación de **cinco puntos** para este apartado.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

- III) *Mejoras ofertadas en la prestación del servicio: mejoras respecto a las obligaciones establecidas al adjudicatario en las prescripciones técnicas de estos pliegos; a modo de ejemplo, sin carácter exhaustivo, se valorará: aumento del número de horas semanales dedicadas a la limpieza entre las tumbas, panteones y nicho, de los aseos, dependencias, el recinto y acceso al cementerio, reparación de desperfectos de fontanería, electricidad, cierres de puertas... (Hasta 10 puntos)*

La mejora que ofrece el licitador es la limpieza y mantenimiento general del cementerio, al menos dos veces por semana, estableciéndose en los pliegos la obligatoriedad de dicha limpieza, al menos, un día a la semana.

Se considera una mejora inferior a la ofrecida por el otro licitador, y se propone una puntuación de **dos puntos** en este apartado.

Por lo tanto, se propone una puntuación total para el licitador Juan Ayerra Larrayoz, DNI 44644058-T, de **13 puntos**.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

LICITADOR	MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES (máximo, 10 puntos)	MEMORIA DESCRIPTIVA (máximo, 10 puntos)	MEJORAS EN LA PRESTACIÓN (máximo, 10 puntos)	TOTAL (máximo, 30 puntos)
Arozarena	2	2	4	8
Ayerra	6	5	2	13

EVALUACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

El día 27 de enero se procede a publicar dichas puntuaciones en PLENA, tras lo cual se publica en el portal de contratación la hora de apertura de los sobres “C” de las licitadoras. Se realiza dicha apertura, a las ocho horas y treinta minutos del día 27 de enero de 2023.

En la propuesta de Juan Ayerra se observa un aspecto que requiere aclaración, a juicio de esta unidad gestora: en el apartado referido a criterios sociales, no aclara si declara que la empresa que representa está, o no, compuesta, al menos, por un 70 % con contrato fijo o indefinido. Siendo una oferta presentada por persona física, puede entenderse que sí, pero, de conformidad con los artículos 51.2 y 97 de la LFCP, se confiere al licitador un plazo de 7 días naturales para presentar, a través de PLENA, una aclaración de lo indicado. A lo largo de esa misma mañana, Juan Ayerra presenta aclaración sobre el extremo solicitado.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Se procede a calcular las puntuaciones de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras cuya oferta se entiende admisible. Resultan las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (máximo, 60 puntos)	CRITERIOS SOCIALES (máximo, 10 puntos)	TOTAL (máximo, 70 puntos)
Arozarena	58.800 € 60	10	70
Ayerra	58.800 € 60	10	70

Sumando las puntuaciones de ambos sobres, resultan las siguientes puntuaciones totales para las licitadoras cuya oferta se ha estimado admisible:

LICITADOR	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo, 30 puntos)	NO 8	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo, 70 puntos)	TOTAL (máximo, 100 puntos)
Arozarena		8	70	78
Ayerra		13	70	83

El orden de prelación de los licitadores que han realizado una oferta admisible, con la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, según los criterios de adjudicación, es el siguiente:

- Juan Ayerra Larrayoz, DNI 44644058-T: 83 puntos.
- Arozarena Francisco Javier y José María Arozarena, NIF E-71324933: 78 puntos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en las cláusulas 9 y 10, se decide requerir a Juan Ayerra Larrayoz, como licitador que mayor puntuación ha recibido, a los efectos de que en un plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación del requerimiento acredite la posesión y validez de los documentos y requisitos indicados en las mencionadas cláusulas. Dicho requerimiento se efectúa el día 30 de enero de 2023, confiriendo de plazo hasta el día 6 de febrero, incluido.

El día 3 de febrero, previa descarga de la documentación aportada a través de PLENA por JUAN AYERRA LARRAYOZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en las cláusulas 9 y 10, se procede a comprobar que ha acreditado la posesión y validez de los documentos y requisitos que exige el Pliego Regulador; se concluye que la documentación presentada es correcta y conforme al Pliego Regulador y a la Ley Foral 2/2018.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Esta Secretaría, como unidad gestora del contrato referido, eleva a la Alcaldía, como órgano de contratación, la siguiente

Propuesta de resolución:

“**VISTA** la resolución 345/2022, de 3 de octubre, del Alcalde-Presidente, por la que se ordena la incoación del expediente de contratación de los servicios de mantenimiento, atención y limpieza del cementerio municipal de San Adrián, incluyendo las inhumaciones y exhumaciones, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

CONSIDERANDO que, mediante resolución de Alcaldía 480/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el expediente para la contratación referida, aprobando al efecto las condiciones esenciales de la contratación o pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autorizó el gasto de correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1640 2279900 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Adrián, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario.

CONSIDERANDO que el procedimiento fue objeto de publicidad, en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Portal de Contratación de Navarra y en PLENA.

CONSIDERANDO que se han recibido y aceptado por la unidad gestora las siguientes propuestas:

- Arozarena Francisco Javier y José María Arozarena, NIF E-71324933.
- Juan Ayerra Larrayoz, DNI 44644058-T

CONSIDERANDO que, descargada de PLENA la documentación del sobre B, realizada la valoración de los criterios no cuantificables mediante fórmulas por la unidad gestora, estando dicha valoración justificada en el acta que obra en el expediente, se procedió a abrir los sobres “C”, de criterios cuantificables mediante fórmulas, y a asignar la puntuación correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo, 30 puntos)	NO	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo, 70 puntos)	TOTAL (máximo, 100 puntos)
Arozarena		8	70	78
Ayerra		13	70	83

CONSIDERANDO que la documentación aportada el día 3 de febrero de 2023, a requerimiento de la unidad gestora, a través de PLENA por Juan Ayerra Larrayoz, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

el pliego regulador del contrato, en las cláusulas 9 y 10, es correcta y conforme al Pliego Regulador y a la Ley Foral 2/2018.

CONSIDERANDO la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CONSIDERANDO que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta es la presentada por Juan Ayerra Larrayoz, quien ha presentado, asimismo, la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de los servicios de mantenimiento, atención y limpieza del cementerio municipal de San Adrián, incluyendo las inhumaciones y exhumaciones, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas a Juan Ayerra Larrayoz, con DNI 44644058-T, por un importe anual de catorce mil setecientos euros (14.700), IVA excluido, e incluidos los demás conceptos, resultando el IVA aplicable a la operación 3.087 euros, y la cuantía total 17.787 euros, conforme a los pliegos y a la oferta presentada.

El contrato se adjudica por el plazo de un año, a partir de su formalización, y podrán acordarse por las partes hasta tres prórrogas anuales sucesivas.

La motivación de la adjudicación del presente contrato administrativo se fundamenta en los siguientes motivos:

Es el licitador cuya propuesta ha recibido mayor puntuación, sumando los criterios no cuantificables mediante fórmulas cuya justificación se encuentra en el acta emitida por la unidad gestora del contrato, que especifica la motivación de la puntuación de cada uno de los criterios para cada uno de los licitadores, y los criterios cuantificables mediante fórmulas. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 de los pliegos reguladores, se considera que es la mejor oferta, teniendo en cuenta la relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Atendiendo al artículo 101.2, a) de la Ley Foral 2/2018, de 2 de julio, de Contratos Públicos, la eficacia de la ejecución queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la presente adjudicación, salvo manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento, señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Navarra, lo que dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

A partir del cumplimiento de dicho plazo se procederá a la formalización del contrato, en el plazo de quince días, conforme a la cláusula 14 de los pliegos reguladores.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, y, en cualquier caso, antes de la formalización del contrato, aporte la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de San Adrián la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe del 4 por cien de la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos. (Importe de la garantía: 588 euros)

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (R. C.) con el valor mínimo de 150.000 euros, y de estar al corriente de los pagos.

CUARTO.- Requerir a Juan Ayerra Larrayoz para que proceda a la formalización del contrato en el plazo de quince días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, que la presente adjudicación se entiende suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.”

Y, para que así conste, levanto la presente Acta, y la firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En San Adrián, a 3 de febrero de 2023.

El Secretario.

VºBº, El Alcalde-Presidente.